



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

08 JUL 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1918

De la detallada revisión dada al expediente se advierte que todos los documentos aportados por la parte demandante se encuentran en copia, razón por la cual se la requiere para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, se sirva allegar al proceso, so pena de rechazo, el poder y la demanda, así como sus anexos y el escrito de medidas cautelares, en original.

De otro lado, allegue la certificación de deuda que se pretende ejecutar, expedida por el administrador de la agrupación demandante, así como también el certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local de donde se encuentra ubicada la copropiedad, pues no se trajeron con los documentos aportados en la demanda.

Del escrito de subsanación aporte copia para el traslado de los demandados y archivo del Juzgado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 022 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**